



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 856/2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°02/2026 – ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA.” Ad Referéndum, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Asunción, 15 de setiembre de 2026.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional N°02/2026 “Adquisición de Tintas y Toners para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA.”, Ad Referéndum, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026, y

CONSIDERANDO: Que, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UNA, han analizado el expediente con las propuestas económicas de los oferentes y presentan su Informe que se transcribe:

En el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, a los 04 días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis, siendo las 14:00 horas, se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de esta Institución a fin de realizar la reevaluación de las ofertas correspondientes al llamado N°02/2026 “Adquisición de Tintas y Toners para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA”, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026 con ID Nro.478.219, en base a los siguientes argumentos:

Que, consta entre los antecedentes del llamado la nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, donde comunica la Resolución DNCP N°2300/26 de fecha 26 de agosto de 2026.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), recaída en el procedimiento de protesta promovido en el presente llamado, y conforme a las disposiciones de la Ley N.° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario N.° 2264/2024 y demás normas reglamentarias aplicables, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a efectuar una reevaluación del Lote N°2, adecuando el análisis a los criterios y observaciones establecidos por la autoridad competente, en observancia de los principios de legalidad, igualdad, transparencia, objetividad e imparcialidad que rigen las contrataciones públicas.

Que, se cuenta con la resolución N°152/2026 de fecha 25 de febrero del 2026, por la cual el Excmo. Señor Decano de la Institución autoriza a realizar los trámites pertinentes para el llamado en los rangos previstos en el PAC ID N°478.219.-

Que, en fecha 27/03/2026 a las 10:00 se realizó la Apertura de los sobres ofertas, arrojando los siguientes resultados económicos:

N°	OFERENTE	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
1	AYJ SERVISCOM de Juan Fleitas	No Cotiza	No Cotiza	31.386.000.-
2	PRINTEC S.A.	No Cotiza	54.600.000.-	No Cotiza
3	LG TRADING Lourdes Gimenez	25.650.000.-	27.000.000.-	13.600.000.-
4	DATA SYSTEMS SAECA	47.408.000.-	No Cotiza	No Cotiza

**Fuente: Acta de Apertura del 27/03/2026.-*

El Acta de Apertura de sobres ofertas fue suscripta por la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones. Se deja constancia de las observaciones realizadas por los asistentes en el acto: María Bareiro con C.I.: N°866.400 que representa a la firma PRINTEC S.A. hace constar en acta que la empresa LG TRADING no presenta certificado/constancia de calidad y rendimiento del fabricante de la marca RICOH, para el Lote 2, que certifique que los tóners de marca Lotus son compatibles con las impresoras RICOH, no presenta carta de autorización del fabricante. Dulce María Insfrán Ziomek con C.I. N°4.178.642 que representa a la firma DATASYSTEMS SAECA hace constar en acta que la empresa LG TRADING para el Lote 1 – Tóner para impresora CANON, no presenta la carta de autorización del fabricante y tampoco del certificado de calidad y rendimiento emitida por el fabricante de los equipos de la marca CANON, no cumpliendo con lo requerido en el PBC.

ASPECTO TECNICO

Que por Memorándum N°052/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, la directora de la Unidad Operativa de Contrataciones Lic. Ilda Díaz de Palacios remite el expediente a la Lic. Mirtha Gómez; Jefa del Departamento de

Prof. N.P. Gustavo A. Barreto Mello
Secretario de la Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 858/2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°02/2026 – ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA.” Ad Referéndum, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Almacenes y Suministros, a los efectos de solicitar dictamen técnico de las ofertas presentadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. - Atte. Fdo. Lic. Ilda Díaz de Palacios. -

La Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros; por Dictamen Técnico N°01/2026, de fecha en recepción UOC de 30 de marzo, manifiesta lo siguiente: “...Referente al pliego de bases y condiciones y al proceso para la para la contratación de “Adquisición de Tintas y Toners para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNA”, se presentaron los siguientes oferentes: AYJ SERVISCOM, PRINTEC S.A, LG TRADING, DATASYSTEMS SAECA. Observaciones: Se sugiere tener en cuenta marcas que fueron adjudicadas anteriormente, pues la compra de marcas mucho más baratas compatibles y que nunca fueron adquiridas en nuestra institución sería un riesgo ya que las impresoras que utilizamos en la institución son bienes del Estado destinados al uso de funcionarios y somos responsables de su cuidado y por supuesto su custodia. De todas maneras, se procede al análisis conforme a los requerimientos establecidos en el pliego, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y se concluye que las propuestas presentadas cumplen aparentemente con los requerimientos. Atentamente. Lic. Mirtha Gómez; Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros.-

ASPECTO LEGAL

Que, el director de Asesoría Jurídica, por DICTAMEN D.J. N°41/2026 del 30 de marzo de 2026, emite su dictamen que se transcribe:

“...El presente llamado tiene por antecedente la Resolución N°152/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, por la cual la Excmo. Señor Decano de la institución resuelve autorizar a la convocatoria y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de llamado de Menor Cuantía Nacional N°01/2026 “Adquisición de Tintas y Toners para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA” Ad Referéndum. Por dicha resolución se autoriza a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución a realizar los trámites administrativos que corresponden ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme las disposiciones legales vigentes -----

PROCEDIMIENTO:

Obra, el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo obra la publicación debidamente diligenciadas. -----

Que, en fecha 27 de marzo del 2026, se procedió a la recepción de sobres ofertas para el citado llamado. Presentándose los siguientes oferentes: AYJ SERVISCOM, PRINTEC S.A., LG TRADING, DATASYSTEMS S.A.E.C.A., En el acta de apertura se hizo constar las siguientes observaciones: María Bareiro con C.I.: N°866.400 que representa a la firma PRINTEC S.A. hace constar en acta que la empresa LG TRADING no presenta certificado/constancia de calidad y rendimiento del fabricante de la marca RICOH, para el Lote 2, que certifique que los toners de marca Lotus son compatibles con las impresoras RICOH, no presenta carta de autorización del fabricante. Dulce María Insfrán Ziomek con C.I. N°4.178.642 que representa a la firma DATASYSTEMS SAECA hace constar en acta que la empresa LG TRADING para el Lote 1 – Tóner para impresora CANON, no presenta la carta de autorización del fabricante y tampoco del certificado de calidad y rendimiento emitida por el fabricante de los equipos de la marca CANON, no cumpliendo con lo requerido en el PBC. -----

Que, por Dictamen Técnico N° 1/2026 remitido por la Lic. Mirtha Gómez de Jara, Jefa del Departamento de Almacenes y Suministros de la Facultad de Derecho y ciencias Sociales UNA, ha establecido como observación lo siguiente: “Se sugiere tener en cuenta marcas que fueron adjudicadas anteriormente, pues la compra de marcas mucho más baratas compatibles y que nunca fueron adquiridas en nuestra institución sería un riesgo ya que las impresoras que utilizamos en la institución son bienes del Estado destinados al uso de funcionarios y somos responsables de su cuidado y por supuesto su custodia. De todas maneras, se procede al análisis conforme a los requerimientos establecidos en el pliego, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y se concluye que las propuestas presentadas cumplen aparentemente con los requerimientos”.-----

Estando agregado obra el Cuadro Comparativo de Ofertas, suscrito por la Lic. Ilda R. Díaz de Palacios, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, esta Dirección Jurídica recomienda solicitar un dictamen técnico a la dirección de tecnologías e informática, a fin de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las propuestas realizadas por los oferentes, y con ello poder contrastar el dictamen técnico N°1/2026 de Departamento de Almacenes y Suministros. Asimismo, se recomienda se tenga en cuenta todas las observaciones realizadas en la apertura de sobres del presente llamado. -----

Es mi dictamen salvo mejor parecer. Fdo. Prof. Mag. Guillermo Abdala”.

ANÁLISIS DE LA REEVALUACIÓN DE LA OFERTA DEL LOTE 2 – TONER RICOH

ANTECEDENTES:

Prof. N.P. Gustavo A. Barreto Mello
Secretario de la Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 858 /2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°02/2026 – ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA.” Ad Referéndum, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026.

El Comité de Evaluación de Ofertas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA, en el marco del procedimiento de Contratación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2026, ID N.° 478.219, denominado “Adquisición de Tintas y Toners para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA”, procede a realizar la reevaluación del Lote N°2, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y teniendo especialmente en consideración la Resolución DNCP N° 2300/26, de fecha 26 de agosto de 2026.

En el procedimiento de referencia fueron presentadas las siguientes ofertas correspondientes al Lote N° 2:

Oferente	Monto ofertado en el Lote N.° 2
LG TRADING de Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro	Gs. 27.000.000
PRINTEC S.A.	Gs. 54.600.000

Con posterioridad a la evaluación efectuada por el Comité, la firma PRINTEC S.A. promovió protesta contra la adjudicación del Lote N° 2, cuestionando principalmente el cumplimiento del requisito relativo a la Autorización del Fabricante y el análisis del precio ofertado.

La cuestión fue analizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, disponiéndose la anulación de la adjudicación del Lote N° 2 y la retroacción del procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas, a efectos de que la Convocante proceda a una nueva evaluación. En ese contexto, corresponde al Comité de Evaluación efectuar nuevamente el análisis de las ofertas correspondientes únicamente al Lote N° 2, observando estrictamente las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N.° 7021/2022, su Decreto Reglamentario N.° 2264/2024, los criterios establecidos en el Dictamen DGAJ N.° 7672/26 y la Resolución DNCP N° 2300/26.

MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTAL APLICABLE

Para la presente reevaluación se consideran, entre otros, los siguientes antecedentes y disposiciones:

- Ley N.° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.
- Decreto N.° 2264/2024, reglamentario de la Ley N.° 7021/2022.
- Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al procedimiento ID N.° 478.219.
- Acta de Apertura de Ofertas.
- Documentación integrante de las ofertas presentadas.
- Informes y antecedentes producidos por el Comité de Evaluación.
- Resolución DNCP N° 2300/2026.
- Dictamen DGAJ N° 7672/26, de fecha 26 de agosto de 2026.

Resulta particularmente relevante lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones respecto del requisito denominado “Autorización del Fabricante”, que dispone: “El oferente deberá presentar un certificado de calidad, rendimiento y compatibilidad emitido por el fabricante de los equipos que certifique que los modelos de Tintas y Toners ofertados son compatibles con los equipos mencionados”. Asimismo, el Pliego contempla que los bienes puedan ser ofertados como originales o compatibles, circunstancia que debe ser considerada al momento de la evaluación.

REEVALUACIÓN DE LA OFERTA DE LG TRADING

Documentación relativa a la Autorización del Fabricante.

Del análisis de los antecedentes de la oferta presentada por LG TRADING de Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro, se verifica que el oferente presentó documentación relacionada con la marca LOTUS INK, incluyendo documentación mediante la cual se autoriza a la firma a comercializar y participar en la licitación con dicha marca.

Asimismo, obra documentación emitida por la empresa ZHUHAI ZHONGYANG IMAGE TECH CO., LTD., fabricante de los insumos ofertados, mediante la cual se certifica la calidad, rendimiento y compatibilidad de los tóners ofertados con equipos RICOH, específicamente para el modelo RICOH IM 430F.

No obstante, el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones no se limita a la acreditación del fabricante del insumo, sino que exige que el certificado de calidad, rendimiento y compatibilidad sea emitido por el fabricante de los equipos.

Prof. N.P. Gustavo A. Barreto Mello
Secretario de la Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 888 /2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°02/2026 – ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA.” Ad Referéndum, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Sobre este punto, el Dictamen DGAJ N.° 7672/26 resulta determinante al señalar que el certificado presentado por la firma LG TRADING no fue emitido por el fabricante de los equipos RICOH utilizados por la Convocante, sino por el fabricante de los insumos ofertados, concluyendo que dicha documentación no satisface el requisito establecido en las bases del llamado.

En consecuencia, corresponde al Comité adecuar la evaluación a dicho criterio jurídico y considerar que la documentación presentada por LG TRADING no acredita el cumplimiento del requisito específico establecido en el Pliego respecto del certificado emitido por el fabricante de los equipos.

Por tanto, la oferta de LG TRADING no resulta susceptible de adjudicación para el Lote N.° 2, al no acreditar íntegramente una condición exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO POR LG TRADING

El precio ofertado por LG TRADING para el Lote N°2 asciende a Gs. 27.000.000, monto que se encuentra significativamente por debajo del precio referencial correspondiente. En atención a la diferencia existente entre el precio ofertado y el precio referencial, el Comité requirió oportunamente a la oferente la presentación de una explicación detallada de la composición del precio. La firma LG TRADING presentó la correspondiente documentación y desglose de costos. Sobre este aspecto, debe dejarse expresa constancia de que la presente reevaluación no fundamenta el rechazo de la oferta en el precio ofertado.

En efecto, conforme al análisis efectuado en el Dictamen DGAJ N.° 7672/26, la explicación y composición de costos presentada por LG TRADING fueron consideradas razonables, señalándose que el marco normativo no establece por sí solo un precio mínimo obligatorio ni determina que una oferta deba ser rechazada únicamente por encontrarse sustancialmente por debajo del precio referencial. Asimismo, el Dictamen señala que el hecho de que el Pliego permita la presentación de productos compatibles impide considerar por ese solo motivo, que una oferta resulte inviable.

Por consiguiente, el Comité concluye que el motivo determinante para la no consideración de la oferta de LG TRADING en el Lote N°2 es el incumplimiento del requisito documental específico relativo al certificado de calidad, rendimiento y compatibilidad emitido por el fabricante de los equipos, y no el precio ofertado.

REEVALUACIÓN DE LA OFERTA DE PRINTEC S.A.

Habiéndose determinado que la oferta de LG TRADING de Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro no acredita el cumplimiento íntegro del requisito establecido en el PBC respecto de la certificación emitida por el fabricante de los equipos, corresponde continuar con la evaluación de la siguiente oferta presentada para el Lote N.° 2.

La firma PRINTEC S.A. presentó una oferta económica de: Gs. 54.600.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones seiscientos mil).

Corresponde al Comité verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, documentales, legales y económicos establecidos en el Pliego, considerando para ello la documentación integrante de su oferta y los antecedentes obrantes en el expediente.

En cuanto al cuestionamiento relativo al requisito de Autorización del Fabricante, corresponde verificar específicamente que la documentación presentada por PRINTEC S.A. acredite la exigencia establecida en el Pliego, particularmente el certificado de calidad, rendimiento y compatibilidad emitido por el fabricante de los equipos.

De la revisión de los antecedentes correspondientes a la oferta de PRINTEC S.A., y no existiendo impedimento documental o técnico que determine su exclusión, corresponde considerar su oferta para la continuidad del proceso de evaluación.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

De la revisión de la documentación presentada por la firma PRINTEC S.A., se verifica que presenta la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta (10.000.000), la cual cubre el porcentaje (5%) establecido en el Pliego de Bases y Condiciones respecto del monto total ofertado.

Asimismo, de la revisión de los antecedentes obrantes en el expediente, no se observa falta de documentación de carácter sustancial que determine la exclusión de la oferta presentada por la firma PRINTEC S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 858 /2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°02/2026 – ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA.” Ad Referéndum, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Conforme se puede verificar en el Cuadro Comparativo de Ofertas, los productos cotizados para el presente llamado no son de procedencia nacional, por lo tanto, no corresponde la presentación del Certificado de Origen del Producto a efectos de acogerse al beneficio correspondiente.

Conforme al Dictamen Técnico obrante en el expediente, se verifica que la firma PRINTEC S.A. cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. En cuanto al requisito denominado 'Autorización del Fabricante', de la revisión de la documentación presentada por la firma PRINTEC S.A. se verifica que la misma acredita el cumplimiento de la exigencia establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, consistente en la presentación del certificado de calidad, rendimiento y compatibilidad emitido por el fabricante de los equipos, respecto de los bienes ofertados.

De la documentación presentada se verifica que la firma PRINTEC S.A. acredita experiencia en el ramo, teniendo en cuenta las facturas y demás antecedentes que justifican la realización de servicios o suministros similares por montos equivalentes al 50% del monto total de la oferta, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto al precio ofertado, se verifica que el monto correspondiente a la oferta de PRINTEC S.A. no supera el límite del 15% por encima ni se encuentra por debajo del 25% del precio referencial, conforme a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los resúmenes de Capacidad Financiera y Económica presentados por la firma PRINTEC S.A. se encuadran dentro de los rangos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los indicadores y antecedentes financieros correspondientes a los ejercicios requeridos.

ANÁLISIS COMPARATIVO

Realizada la reevaluación del Lote N° 2, se obtiene el siguiente resultado:

Oferente	Oferta económica	Cumplimiento documental/técnico	Resultado
LG TRADING de Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro	Gs. 27.000.000	No cumple con el requisito de certificado emitido por el fabricante de los equipos	Rechazada
PRINTEC S.A.	Gs. 54.600.000	Cumple, conforme a la documentación obrante en el expediente	Elegible

El rechazo de la oferta de LG TRADING obedece exclusivamente al incumplimiento de una condición expresa del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al criterio establecido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen DGAJ N° 7672/26.

Cabe señalar que la consideración de productos compatibles no constituye por sí misma una causal de rechazo, dado que el propio Pliego de Bases y Condiciones contempla dicha posibilidad. La observación determinante se refiere específicamente a la acreditación documental exigida respecto del fabricante de los equipos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de hacer lugar a la protesta promovida y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación del Lote N° 2 del procedimiento ID N.° 478.219 y luego de realizar nuevamente el análisis de las ofertas conforme al Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N.° 7021/2022, el Decreto N.° 2264/2024 y, especialmente, el criterio jurídico establecido en el Dictamen DGAJ N.° 7672/26, el Comité de Evaluación, concluye cuanto sigue:

Que, la oferta presentada por LG TRADING de Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro, por un monto de Gs. 27.000.000, no acredita el cumplimiento del requisito establecido en el PBC relativo a la presentación de un certificado de calidad, rendimiento y compatibilidad emitido por el fabricante de los equipos, toda vez que la documentación presentada fue emitida por el fabricante de los insumos ofertados y no por el fabricante de los equipos RICOH.

Que, corresponde rechazar la oferta de LG TRADING para el Lote N° 2 por incumplimiento de una condición establecida expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el rechazo de la oferta de LG TRADING no se fundamenta en que el precio ofertado sea inferior al precio referencial, considerando que la explicación y composición del precio presentada por la oferente fueron objeto de análisis y que conforme al Dictamen DGAJ N° 7672/26, un precio inferior al referencial no constituye por sí solo causal automática de rechazo.

Que, descartada la oferta de LG TRADING corresponde continuar con la evaluación de la siguiente oferta presentada para el Lote N° 2, correspondiente a PRINTEC S.A., por un monto de Gs. 54.600.000, siempre que se mantenga acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 858 /2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°02/2026 – ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA.” Ad Referéndum, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, conforme al resultado de la presente reevaluación, la oferta de PRINTEC S.A. resulta elegible para el Lote N° 2, correspondiendo recomendar su adjudicación por el monto de Gs. 54.600.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones seiscientos mil), IVA incluido, sujeto a la verificación final de disponibilidad presupuestaria y demás condiciones administrativas correspondientes.

RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, el Comité de Evaluación recomienda:

RECHAZAR la oferta presentada por LG TRADING de Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro para el Lote N° 2, por no acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones relativo al certificado de calidad, rendimiento y compatibilidad emitido por el fabricante de los equipos.

ADJUDICAR el Lote N° 2 del procedimiento de Contratación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2026, ID N° 478.219, a la firma PRINTEC S.A., por el monto total de Gs. 54.600.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones seiscientos mil), IVA incluido, por resultar su oferta elegible conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo con el resultado de la presente reevaluación.

DOCUMENTACIONES DEL OFERENTE A SER ADJUDICADO

OFERENTE	PRINTEC S.A.
Oferta Total en el Acta de Apertura	54.600.000.-
Formulario de oferta y lista de precios, firmados por el oferente.	Presenta – Cumple
Prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".	Cumple
Declaración Jurada de Menores	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple
Garantía 5%	Gs. 10.000.000.- Cumple
Certificado MIC de Origen de Producto y Empleo Nacional.	No Aplica
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Precios referenciales. 25% por debajo o 15% por encima del referencial.	Cumple
Declaración Jurada de Personas	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente Comercial	Cumple
Capacidad Financiera. Ratios Liq. End y Rent - 2022/2023/2024	Cumple
Experiencia requerida. Contratos Ejecutados referente al llamado de los 3 últimos años (2023/2024/2025)	Cumple
Cédula de Identidad	Cumple
Registro Único del Contribuyente.	Cumple
Poder Representante	Cumple
Autorización del Fabricante	Cumple
Constitución y Estatuto Social.	Cumple
Exclusión de encargados de Evaluación por conflicto de intereses Art. 82 Decreto 2264/24	No se registraron / Cumple
Ausencia de los Encargados de la Evaluación – Art. 82 Decreto 2264/24	No se registraron / Cumple
Disidencia de criterios de los Encargados de la Evaluación y sus fundamentos – Art. 82 Decreto 2264/24	No se registraron / Cumple
Se verifica si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	Raúl Heisecke C.I.: 2.894.012 Ignacio Ortellado C.I. 744.500 Renato Ortellado C.I.: 3.381.938 Nelson Carreras C.I.: 742.996
Observación del Acta de Apertura	Cumple
Corrección Aritmética	No No presenta

CAPACIDAD FINANCIERA:

RATIOS PRINCIPALES	PRINTEC S.A.			
	2022	2023	2024	PROM.
Ratio de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	2,05	1,97	2,16	2,06
Ratio de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	0,55	0,45	0,42	0,47
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad respecto al capital	2,51	2,84	1,74	2,36

Prof. N.P. Gustavo A. Barreto Mello
Secretario de la Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 858 /2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°02/2026 – ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA.” Ad Referéndum, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Los resúmenes de Capacidad Financiera y Económica presentados por la firma se encuadran dentro de los rangos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones en el marco del llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional N°02/2026 “Adquisición de Tintas y Toners para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA”.- Ad Referéndum, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026. La Disponibilidad Presupuestaria se encuentra prevista en el PAC N° 478.219.- Total PAC.133.394.000.-

Por tanto, en virtud de los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta las documentaciones remitidas por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones referente al proceso de contratación conforme a los criterios definidos en el artículo 75° del Decreto 2264/24, demuestra que la oferta resulta elegible y conveniente para los intereses de la convocante, y que cumple con todos los requerimientos de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado se concluye en el siguiente informe:

RECOMENDAR LA ADJUDICACION DEL LOTE N°2 – TÓNER RICOH DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°02/2026 “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA”, AD REFERÉNDUM, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. A LA SIGUIENTE OFERTA:

LOTE 2 – TONER RICOH: A la Firma “PRINTEC S.A” con RUC N° 80018668-0, POR EL PRECIO TOTAL DE GS.54.600.000.- IVA INCLUIDO.

SALVO MEJOR PARECER, es nuestro informe.

Que, en fecha 14 de setiembre del 2026, la Lic. Ilda Díaz de Palacios, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones emite el Dictamen que se transcribe “...remito los antecedentes correspondientes y refrendo el Informe del Comité de Evaluación con la siguiente recomendación:

- Adjudicar el Lote 2 a la firma PRINTEC S.A., según detalle del cuadro a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Tóner NEGRO ORIGINAL/COMPATIBLE para Impresora Ricoh IM 430F	30	1.820.000	54.600.000
				54.600.000

Se solicita la Resolución de Adjudicación de la Máxima Autoridad, y así cumplir con las disposiciones de la Ley 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS...”

Que el Artículo 83°, del Decreto N° 2264/24 por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, “De Suministros y Contrataciones Públicas” dispone “La Máxima Autoridad de la Convocante, o a quien esta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas...”

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°16/2024 “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA” – Ad Referéndum del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a la disponibilidad Presupuestaria prevista en el PAC N° 478219, por el monto total de Gs. 133.394.000.- (Guaraníes Ciento treinta y tres millones trescientos noventa y cuatro mil); de conformidad con el resultado de la evaluación y la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

Prof. N.P. Gustavo A. Barreto Mello
Secretario de la Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 858 /2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N°02/2026 – ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA.” Ad Referéndum, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2026.

- Lote 2 TONER RICOH: A la firma “PRINTEC S.A., con RUC 80018668-0,” por el monto total de Gs.54.600.000, (cincuenta y cuatro millones seiscientos mil) IVA Incluido, conforme al detalle y cuadro inserto en el considerando. -----

Art. 2° Designar como ADMINISTRADORA DE CONTRATOS, conforme a las normativas vigentes, a la Abg. Lorena Paola Montiel Salinas con C.I. N° 1.630.791 para el llamado enunciado en el Artículo 1° de la presente resolución.-----

Art. 3° Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a arbitrar todas las medidas para la ejecución y cumplimiento del llamado. -----

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----



PROF. N. P. GUSTAVO BARRETO MELLO
SECRETARIO DE LA FACULTAD



PROF. DR. BONIFACIO RIOS AVALOS
DECANO